

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.392.573**, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio **ADVANCE ELEVATOR** con **NIT N°79392573 7**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(...) De conformidad con sus Estatutos¹, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que debe adelanta acciones y brindar servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social. En desarrollo de lo anterior, presta servicios de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social, la mejora en la calidad de vida, reduciendo el dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias. Derivado de la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar en este punto que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, por lo que, en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la organización, mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan, en su totalidad de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, de la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017² que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia corporativa, las siguientes: "(...) "1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación, y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. "(...) "2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (...) " Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios

¹ acuerdo 42 de 2017, expedido por la junta directiva de la subred.

² Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas. (...) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda (...) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia En virtud de las funciones descritas, la mencionada Dirección, líder y responsable de los procesos de conservación de los activos y la infraestructura de la Subred, ha identificado necesario realizar diversas actividades de mantenimiento de los bienes y de la infraestructura que es de su propiedad, como, por ejemplos, los ascensores de las unidades de servicio. Así, en el marco del cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 029 de marzo 13 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud³, según la cual, la Subred está en la obligación de realizar tareas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, con el propósito de prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo⁴. Del mismo modo, el artículo 7 del Decreto 1769 de 1994⁵ hace referencia al Plan de Mantenimiento Hospitalario y dice que se compone de las "actividades técnico - administrativas dirigidas a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado de normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo", señalando que, los sujetos obligados, como la Subred, tiene entonces el deber de diseñar, anualmente, un plan de mantenimiento, para ejecutar acciones sistemáticas de trabajo, que le permitan satisfacer las necesidades que, al respecto ha identificado la institución, frente a, por un lado, su infraestructura y, por el otro, su dotación. También, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 3100 de 2019 que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", esta ESE tiene la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento su infraestructura. En ese sentido, el numeral **8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN** de la norma en cita, dispone que, entre otros requisitos, estándares y criterios que las IPS deben cumplir para entrar y permanecer dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se debe observar lo definido en numeral **8.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO – ADMINISTRATIVA** que refiere las condiciones de infraestructura y dotación que se deben acreditar para la adecuada y segura prestación del servicio. Todo lo señalado cobra sentido, si se tiene en cuenta que, el objeto de las actividades de mantenimiento, incluidas aquellas relacionadas con la reparación de la infraestructura física, tiene como propósito principal garantizar la seguridad del paciente, los colaboradores (asistenciales, administrativos y de servicios generales) y estudiantes que todos los días desarrollan actividades, además de la población flotante que a diario acuden a los servicios de la Subred. Mantener en buenas condiciones la infraestructura, además, contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes. En desarrollo de lo mencionado, la citada Dirección ha evidenciado la necesidad de someter a mantenimiento preventivo y correctivo los ascensores de la unidad que se relacionan abajo, para responder, oportunamente, a las necesidades de conservación de la infraestructura requeridas por los servicios asistenciales y administrativos, como se señala a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES				
ÍTEM	SERVICIO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ASCENSORES	CANTIDAD DE VISITAS
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA MITSUBISHI	UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY	3	18

A la luz de lo señalado, y teniendo en cuenta que el último mantenimiento fue realizado en el 2 abril de 2023, se ha identificado necesario que el proveedor realice, por lo menos diez y ocho (18) visitas y que, adicionalmente, atienda las pertinentes a eventualidades que durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende ejecutar se presenten en el marco del plan de mantenimiento diseñado por la ESE para tales efectos. Adicionalmente, deberá contar un inventario de, como mínimo, el listado de repuestos que a continuación se señalan, identificados como los que, generalmente, se solicitan para reparación de los equipos, por su cumplimiento de vida útil:

LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS			
ITEM	NOMBRE DE REPUESTO	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	SWITCH BANDA DE SEGURIDAD OMRON Z 15GW - B	RESPUESTO	POR DEMANDA
2	GUARDA VISTAS PARA PUERTAS DE HALL Y CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
3	KIT POLEA DE TRACCIÓN	RESPUESTO	POR DEMANDA
4	PLAFON ASCENSOR	RESPUESTO	POR DEMANDA
5	BOTON COMANDO CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
6	KIT GUAYAS TRACCIÓN	RESPUESTO	POR DEMANDA

³Asunto: inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción.

⁴Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994. Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984

⁵Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984

7	SENSOR APERTURA PUERTAS	RESPUESTO	POR DEMANDA
8	BOMBILLOS CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
9	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA	RESPUESTO	POR DEMANDA
10	ZAPATA FRENO MAQ.EM2400/1600/EML3	RESPUESTO	POR DEMANDA
11	BASE BOTON EL-3345	RESPUESTO	POR DEMANDA
12	ACRILICO BOTON EL-3345	RESPUESTO	POR DEMANDA
13	SET MBS-800 2000<=HH<2200	RESPUESTO	POR DEMANDA
14	TACO GENERADOR P° MAQ.X65AB-01	RESPUESTO	POR DEMANDA

Se destaca que, este listado, es general e ilustrativo y no quiere decir que la Subred tenga la obligación ni de requerirlos ni de instalarlos en su totalidad. Sin perjuicio de esto, por haber sido utilizados comúnmente en mantenimientos preventivos anteriores realizados por la Subred, se incluyen para tener referencia de precios que serán tenidos en cuenta por el supervisor al momento de autorizar cualquier intervención. Si, derivado de las intervenciones de las visitas se concluye que se necesitan otros repuestos, el proveedor debe informar al supervisor del contrato, para realizar el respectivo proceso. En consecuencia, el proveedor deberá realizar, acorde con el cronograma concertado con el supervisor designado, las visitas que permitirán conocer la situación real de los ascensores arriba relacionados y, con base en su concepto, adelantar las intervenciones que considere, suministrado, para ello los repuestos y mano de obra suficientes. Adicionalmente, se destaca que, las actividades deberán ser llevadas a cabo en el marco de cumplimiento la norma técnica colombiana NTC 5926-1 Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromagnéticos e hidráulicos. Con el propósito entonces, de garantizar la seguridad de usuarios, colaboradores, estudiantes y visitantes, resulta fundamental contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales de los sistemas de transporte vertical – ascensores, de la marca MITSUBISHI, ubicados en USS Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sus Occidente E.S.E., de modo tal que se asegure su correcto funcionamiento. Finalmente, es importante resaltar que, acorde con la necesidad descrita, la contratación requerida, se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, así:

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
72101506 72152903 72154010	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los ascensores marca...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante orden de compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. 8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden. 9) Que el **11 de abril de 2023**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado N° **EM-188-2023** para la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los ascensores marca MITSUBISHI ubicados en la unidad de prestación de servicios de salud de Kennedy De La Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E., mediante el cual se recibió cotizaciones de **IBEROASCENSORES COLOMBIA SAS, ABC DE LOS ASCENSORES Y DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ADVANCE ELEVATOR** 10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. 11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor mínimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ADVANCE ELEVATOR**, procediendo a realizar evaluación. 12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ADVANCE ELEVATOR** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso N° **OC-188-2023**, de fecha **30 de junio de 2023**. 13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. 14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, **"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."**, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI UBICADOS EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES DE VISITAS	CANTIDADES DE VISITAS 6 MESES	CANTIDAD DE EQUIPOS	UND	PRECIO UNITARIO X VISITA	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	3 MENSUALES	18	3	UN	1.150.000	N/A	1.150.000
2	MANTENIMIENTOS CORRECTIVO	3 MENSUALES	18	3	UN	1.150.000	N/A	1.150.000

POSIBLES REPUESTOS								
1	SWITCH BANDA DE SEGURIDAD OMRON Z 15GW - B			1	UN	400.000	N/A	400.000
2	GUARDA VISTAS PARA PUERTAS DE HALL Y CABINA			1	UN	400.000	N/A	400.000
3	KIT POLEA DE TRACCIÓN			1	UN	3.800.000	N/A	3.800.000
4	PLAFON ASCENSOR			1	UN	350.000	N/A	350.000
5	BOTON COMANDO CABINA			1	UN	300.000	N/A	300.000
6	KIT GUAYAS TRACCIÓN			1	UN	3.000.000	N/A	3.000.000
7	SENSOR APERTURA PUERTAS			1	UN	2.000.000	N/A	2.000.000
8	BOMBILLOS CABINA			1	UN	380.000	N/A	380.000
9	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA			1	UN	1.500.000	N/A	1.500.000
10	ZAPATA FRENO MAQ.EM2400/1600/EML3			1	UN	550.000	N/A	550.000
11	BASE BOTON EL-3345			1	UN	350.000	N/A	350.000
12	ACRILICO BOTON EL-3345			1	UN	360.000	N/A	360.000
13	SET MBS-800 2000<=HH<2200			1	UN	700.000	N/A	700.000
14	TACO GENERADOR P' MAQ.X65AB-01			1	UN	2.000.000	N/A	2.000.000

NOTA. El listado de repuestos y/o partes relacionado acá constituye un listado general e ilustrativo y no obliga a la Subred a adquirirlo ni en parte ni en su totalidad. Sin perjuicio de esto, por haber sido utilizados comúnmente en mantenimientos preventivos anteriores realizados por la Subred, se incluyen para tener referencia de precios que serán tenidos en cuenta por el supervisor al momento de autorizar cualquier intervención. Si, derivado de las intervenciones de las visitas se concluye que se necesitan otros repuestos, el proveedor debe informar al supervisor del contrato, para realizar el respectivo interno de modificación contractual. Lo anterior toda vez que, en desarrollo del mantenimiento preventivo, estos equipos de transporte vertical-ascensores deben quedar en correcto funcionamiento y la bolsa de repuestos constituye un respaldo para asegurarlo. **PARAGRAFO:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$57.490.000) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1325 del 02 de JUNIO de 2023, Código Presupuestal: 4212020200803, Rubro: MANTENIMIENTO ESE, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

Jurídica de SUBRED. 5) Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. 6) Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 7) Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del Contrato. 2) Realizar, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, una visita técnica en su compañía, para conocer las instalaciones y la necesidad de la ESE, y así poder concertar el plan y cronograma de trabajo y determinar el mejor curso de acción para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo contratado. 3) Presentar, para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma y plan de trabajo propuesto para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, acorde con las especificaciones del Anexo Técnico No. 1 y las necesidades de la Subred, entregando copia del protocolo de mantenimiento que se seguirá 4) Realizar las actividades concertadas en el plan de trabajo y cronograma, en el tiempo y forma aprobadas por el supervisor, acorde con el objeto del contrato. 5) Brindar garantía de mano de obra por seis (6) meses, contados a partir del momento de la intervención, acorde con los mantenimientos correctivos realizados, previo acuerdo con el supervisor contrato. 6) Garantizar que el personal técnico contratado para el desarrollo del objeto contractual sea competente y suficiente, que cuente con sus elementos de protección personal requeridos y que se encuentre debidamente identificado portando carné visible durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Subred. 7) Garantizar la disponibilidad del personal técnico capacitado e idóneo para brindar con calidad y eficiencia los servicios de mantenimiento contratados siete días de la semana (24 horas), para realizar los mantenimientos correctivos y cambio de repuestos requeridos por el supervisor del contrato. 8) Entregar y mantener actualizadas las hojas de vida talento humano y los contactos autorizados (celular y correo electrónico) del personal que realizará los manteamientos preventivos y correctivos. 9) Suministrar al equipo de trabajo, las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento que serán de su exclusiva propiedad, así como la responsabilidad por su estado y funcionamiento. 10) Garantizar la puesta y marcha en funcionamiento de los equipos objeto de los mantenimientos en un lapso no mayor a 6 horas. 11) Entregar e instalar los repuestos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los ascensores, acorde con los mantenimientos realizados y los requerimientos del supervisor del contrato. 12) Garantizar que los repuestos instalados sean nuevos, originales y de marca **MITSUBISHI**. 13) Realizar los cambios, ajustes, arreglos y/o modificaciones, en un plazo máximo de (02) días hábiles, de los materiales, componentes, accesorios e insumos que lleguen a encontrarse con fallas, dañados, rotos o en malas condiciones, con el fin de cumplir las especificaciones técnicas del contrato y las del Anexo Técnico No. 1, acorde con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 14) Aportar por cada ascensor intervenido de la marca **MITSUBISHI**, las hojas de vida con sus respectivos reportes de mantenimiento, indicando la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos, tiempo de ejecución y demás información pertinente con los estándares de calidad y normatividad exigida. 15) Aportar la documentación solicitada relacionada con la implementación del sistema de habilitación y acreditación hospitalaria en la gestión de la tecnología acorde con los requerimientos realizados. 16) Presentar un informe consolidado de la gestión que dé cuenta de las intervenciones realizadas en el marco del objeto contractual, en medio físico y magnético durante los cinco (5) primeros días de cada mes. 17) Presentar al supervisor del contrato, un informe técnico con el origen de la falla objeto del mantenimiento correctivo a que hace referencia el numeral anterior. 18) Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios contratados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. 19) Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del contratista o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. 20) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones. 21) Incluir o excluir, aumentar o disminuir mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos, para lo cual se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización. Para su aprobación y posterior certificación, el supervisor del contrato deberá realizar los trámites de modificación contractual requeridos, justificando técnicamente la necesidad y el valor de la modificación, anexando la especificación técnica y las características propias del requerimiento. 22) Garantizar la gestión externa (manifiestos de recolección y certificados de disposición final) de los residuos generados en el mantenimiento de los equipos, (cuando esto aplique). 23) El proveedor se compromete a entregar los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y en los plazos requeridos, sin que esto genere un costo adicional para la Subred. 24) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 25) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 26) Asesorar y apoyar a la subred

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Distrito de Capital
--	---	---	---

en el cumplimiento de la normatividad en habilitación y acreditación, en los estándares que tengan relación con dotación y tecnología. **27)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **28)** Además de lo anterior, el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico 1**, que hace parte integral del presente contrato. **29)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente contrato. **ADemás DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:** 1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPOL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 3) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 5) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento. 7) Cumplir con diligencia lo pactado en el objeto, estudios previos, anexo técnico y demás documento que hacen parte integral del contrato. 8) Cumplir con lo establecido en los Sistemas de Gestión de la Calidad, Acreditación y Habilitación, según corresponda, acorde con las normas vigentes y las regulaciones internas de la Subred. 9) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas haya. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 10) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 11) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** EL **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONTRATISTA**, 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL **CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL **CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL **CONTRATANTE** le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE**

SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **5. PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio. **6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más. En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será dentro de los cinco (5) días contados a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA CON EL APOYO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1325 del 02 de junio de 2023, 2) documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No OC- 188 -2023. 3) Propuesta técnica y económica. 4) Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. 5) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 6) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. 7) Anexo Técnico 1. 8) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 “*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.*” **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** davidcantorb@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación 
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III 
Elaborado por:	Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

ANEXO TÉCNICO No. 1

Para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones cuyo cumplimiento es necesario para su ejecución.

1. DEFINICIONES

Para todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones derivadas, se entenderá por los conceptos acá relacionados, lo siguiente:

MANTENIMIENTO: (preventivo y correctivo) De los ascensores objeto del contrato. Las intervenciones que realizará el contratista sobre los ascensores ubicados en la Unidad de Servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de Kennedy. Comprenden, entre otras la revisión, reparación, inspección y cambio de repuestos, para garantizar óptimas condiciones de funcionalidad y operatividad en los equipos que redunden en la seguridad de colaboradores, estudiantes, pacientes y visitantes.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Comprende operaciones preventivas menores y el cambio de partes estándar que no involucren montajes complejos e incluyen, como mínimo, las siguientes actividades:

- Verificación y ajuste de arranque y parada para subir o bajar.
- Corrección de ruidos y fallas de operación.
- Revisión y ajuste de boceles, paneles y tornillería, y corregir fallas detectadas.
- Limpieza cubículo de máquinas y pisos de éstas.
- Limpieza máquinas, controles y demás partes de los equipos.
- Retranqueo de lubricadores de goteo y revisión de su funcionamiento.
- Engrase y Lubricación general de los ascensores.
- Revisión y calibración de controles de máquinas, motores, frenos y fusibles
- Limpieza del foso y partes accesibles.
- Limpiar y ajustar contactores y sistema eléctrico en general. Revisión, ajuste de circuitos de seguridad, efectuar pruebas respectivas y corregir de ser necesario.
- Mantenimiento de motores eléctricos, ventiladores, cambio de rodamientos, bujes, unidades tractores etc.
- Limpieza general completa (interna y externa) de los ascensores.
- Ajuste, nivelación y centrado de operador de puertas y nivel de piso en ascensores.
- Ajuste, nivelación y centrado de botonera de llamado de piso.
- Comprobación, ajuste y centrado de frenos de los ascensores.
- Lubricación, ajuste y centrado de guías, bujes, rodamientos, reductores, poleas, limitadores de velocidad, operadores y colgadores de puertas y toda parte móvil de los equipos.
- Cambios de pulsadores de los botones que se encuentren averiados.
- Revisión del equipo de ventilación de cabina y extractores de aires de cabinas.
- Chequeos de ruidos y fallas de operación y corrección de las que se encuentren.
- Ajuste, nivelación y centrado de sistemas de puertas de ascensores.
- En los ascensores que no posean las franjas amarillas de seguridad, deben ser pintadas con pintura reflectaba.
- Toda la mano de obra necesaria tanto normal como especializada y herramienta normal y especializada requerida para las labores de instalación de partes y equipos del mantenimiento.
- Pruebas de funcionalidad y operatividad de todos y cada uno de equipos intervenidos con el propósito de garantizar la calidad y cumplimiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Comprende operaciones que se llevan a cabo para la corrección y/o sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, sea por desgaste normal o incidente.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

En desarrollo del objeto del contrato, los ascensores, que requieren de mantenimientos preventivos y correctivos, están en los sitios y son los que se señala a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TRANSPORTES VERTICALES			
ITEM	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ASCENSORES	CANTIDADES DE VISITAS
1	USS KENNEDY	3	18

Adicionalmente, se le deberá realizar mantenimiento al motor con cambio de aceite y corrección de fugas, limpieza de la pisadera de las puertas de cabina, la limpieza del cuarto de máquinas, la limpieza del foso, la revisión del freno, que serán solicitados por demanda y acorde con la necesidad de la Subred asegurando el funcionamiento y la señalización de las puertas de los pisos a todos los ascensores listados

NOTA: Después de cada mantenimiento se deben realizar las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad de todos y cada uno de los aparatos, con el propósito de garantizar la calidad y cumplimiento, en presencia del supervisor del contrato o quien el designe para tal efecto.

3. REPUESTOS

Acorde con el cronograma concertado con el supervisor designado, se deberán desarrollar las visitas de mantenimiento correctivo que permitirán conocer la situación real de los equipos objeto del contrato.

Con base en su concepto y previa aprobación del supervisor, se realizarán las intervenciones, suministrado, cuando resulte necesario, los repuestos que a continuación se relacionan:

LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS			
ITEM	NOMBRE DE REPUESTO	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	SWITCH BANDA DE SEGURIDAD OMRON Z 15GW - B	RESPUESTO	POR DEMANDA
2	GUARDA VISTAS PARA PUERTAS DE HALL Y CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
3	KIT POLEA DE TRACCIÓN	RESPUESTO	POR DEMANDA
4	PLAFON ASCENSOR	RESPUESTO	POR DEMANDA
5	BOTON COMANDO CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
6	KIT GUAYAS TRACCIÓN	RESPUESTO	POR DEMANDA
7	SENSOR APERTURA PUERTAS	RESPUESTO	POR DEMANDA
8	BOMBILLOS CABINA	RESPUESTO	POR DEMANDA
9	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA	RESPUESTO	POR DEMANDA
10	ZAPATA FRENO MAQ.EM2400/1600/EML3	RESPUESTO	POR DEMANDA
11	BASE BOTON EL-3345	RESPUESTO	POR DEMANDA
12	ACRILICO BOTON EL-3345	RESPUESTO	POR DEMANDA
13	SET MBS-800 2000<=HH<2200	RESPUESTO	POR DEMANDA
14	TACO GENERADOR P' MAQ.X65AB-01	RESPUESTO	POR DEMANDA

No obstante, el proponente, si lo considera pertinente, podrá sugerir labores, insumos y repuestos adicionales, mediante observación. Posteriormente, si aplica, deberá relacionarlo en su propuesta.

El contratista tendrá la obligación de instalar, configurar y poner en funcionamiento cualquier repuesto que se requiera para el correcto funcionamiento de los ascensores objeto del contrato, acorde con las indicaciones y autorizaciones del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que, el listado de repuestos y/o partes relacionado acá constituye un listado general y no quiere decir que la Subred esté en la obligación de requerirlos en su totalidad. Su inclusión solo obedece a la referencia de precios que serán tenidos en cuenta por el supervisor al momento de autorizar cualquier intervención.

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

Todos los repuestos que se suministren durante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, deben ser originales y nuevos de fábrica.

Aquellas piezas que deban ser cambiadas, deben seguir el proceso de disposición final y su certificación, deberá ser entregada al supervisor del contrato. No obstante, para realizar el reemplazo se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- Remitir, al supervisor del contrato, por escrito, la Información del repuesto, indicando nombre, número de parte y ubicación en el equipo que la requiere.
- Previa aprobación escrita del supervisor del contrato, se cambiará e instalará. Al finalizar el mes de mantenimiento se presentará la relación de repuestos nuevos suministrados con su valor, de acuerdo a la tabla de precios entregada en la cotización.
- De requerirse un repuesto que no se encuentre relacionado en este listado, el contratista deberá presentar las cotizaciones de los repuestos, para que el supervisor del contrato realice la respectiva modificación contractual.

4. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Para ejecutar el objeto del contrato, el contratista deberá elaborar un plan de trabajo y cronograma de mantenimiento preventivo que será la hoja de ruta de ejecución del contrato y que deberá presentar para aprobación del supervisor.

El cronograma debe incluir las rutinas para el mantenimiento preventivo que se realizarán en cada equipo. Este programa debe describir, como mínimo, la información sobre: Actividad, descripción del equipo, ubicación, fecha programada, hora, responsable de realizar el mantenimiento y sus datos de contacto.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para la adecuada prestación del servicio contratado, el oferente deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución, de, como mínimo, el equipo de trabajo que cumpla con los siguientes perfiles

a. PROFESIONAL - LÍDER

PERFIL	PROFESIONAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	INGENIERO ELECTRICISTA, INDUSTRIAL, MECÁNICO, ELECTROMECAÁNICO Y AFINES
CARGO	Líder de equipo
EXPERIENCIA GENERAL	Cinco (5) años de experiencia profesional general
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Tres (3) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores
CANTIDAD	1
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	
Hoja de Vida	
Diploma de pregrado	
Tarjeta profesional	
Antecedentes profesionales	
Copia del Documento de identidad	
Curso de alturas	
Certificaciones de experiencia acorde con lo requerido	

b. TÉCNICOS

PERFIL	TÉCNICO O TECNÓLOGO
FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMADO EN ÁREAS COMO ELÉCTRICISTA, MECÁNICA, ELECTRÓNICA ELECTROMECAÁNICA Y AFINES
CARGO	Operario
EXPERIENCIA GENERAL	Cinco (5) años de experiencia profesional general
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Tres (3) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores
CANTIDAD	3
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	
Hoja de Vida	

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

Diploma de técnico/tecnólogo
Copia del Documento de identidad
Curso de alturas
Certificaciones de experiencia acorde con lo requerido

El contratista, al momento de la firma del acta de inicio, deberá entregar al supervisor los contratos de trabajo, afiliaciones al Sistema general de seguridad social y certificado de alturas. los números de contacto (celular y correo electrónico), de todo el equipo de trabajo

En todo caso, es responsabilidad del contratista asegurarse que tanto él como proveedor, como su equipo de trabajo, mantengan, al menos durante el término de ejecución del contrato, todos los registros, permisos, licencias, autorizaciones requeridas vigentes, para su correcta ejecución, acorde con la normativa legal vigente.

Cuando así se requiera, el contratista deberá someter a consideración y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que requiera ser cambiado.

6. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

El contratista deberá asegurar disponibilidad permanente en sitio, para atender llamados de emergencia, acorde con las siguientes indicaciones:

- **Presencial:** En un plazo que no supere las tres (03) horas, una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato o la persona designada para su apoyo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo

Se debe indicar en qué número de teléfono fijo, o celular que estará al servicio del contrato, aceptándose el suministro de un medio electrónico de localización para constante comunicación entre el supervisor y el contratista con cargo al contrato.

El oferente debe garantizar las revisiones mínimas de los equipos cada mes, en horario de 8.00 A.M. a 5.00 P.M.

En ningún caso, el tiempo de atención de falla puede ser mayor a un (1) día calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación mediante la cual se notificó inicialmente la falla. En caso que el contratista no asista a recuperar la falla, se considerará como un incumplimiento del contrato.

7. CAPACITACIONES.

El contratista debe capacitar al personal asistencial y técnico de la Subred Integrada de Servicios de Salud en todo lo relacionado con plan de contingencia y qué medidas tomar en caso de emergencias y rescate de personas atrapadas.

Dichas capacitaciones deberán ser programadas en común acuerdo con el supervisor del contrato con la periodicidad definida en la norma y deberá ser documentada bajo acta en la cual se especifiquen los temas tratados.

Los soportes y listado de asistencia deben ser entregados al supervisor del contrato en un periodo no mayor a ocho (8) días después de la fecha de la capacitación.

a. Disponibilidad de los Repuestos y/o insumos consumibles

Es necesario, siempre que se requiera la instalación y/o reemplazo de un repuesto, parte o accesorio, que el contratista entregue copia del manifiesto de importación y/o permiso de comercialización según aplique, de los repuestos, elementos y/o partes suministradas.

8. DISPOSICIÓN FINAL DE REPUESTOS

Cuando la pieza reemplazada, por disposición de fábrica, requiera el retorno al lugar de origen, el contratista deberá presentar una certificación que indique este requerimiento y entregar al supervisor del contrato siempre que se retiren elementos, partes y/o accesorios la evidencia de la gestión externa correspondiente (manifiestos de recolección y certificado de disposición final de dichos elementos).

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

9. Distribuidor/marca exclusiva

Por tratarse de un servicio brindado por un proveedor exclusivo, deberá contar y aportar la carta de Autorización de distribución de marca de manera exclusiva emitida por el fabricante, al momento de presentar la propuesta.

En caso de que esta situación, por cualquier circunstancia, llegare a cambiar, deberá informar al supervisor del contrato, de inmediato.

10. SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El contratista deberá comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, sean adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier funcionario de la Entidad y al personal a su cargo. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidentes por falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta los riesgos y las consecuencias que se deriven de ello. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutarán una vez se haya asegurado y aislado la zona de trabajos sin importar la hora y día en la que se presente la falla.

11. INFORMES DE ACTIVIDADES:

El contratista deberá presentar mensualmente un informe al supervisor del contrato indicando los resultados obtenidos con la prestación del mantenimiento de los ascensores.

Dicho informe debe incluir un reporte del estado del contrato, informando como mínimo la relación de los ascensores a los que se les ha efectuado el mantenimiento, el valor del mantenimiento y los repuestos que han sido cambiados, si es el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, por cada servicio técnico bien sea mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá generar un REPORTE TÉCNICO DEL SERVICIO el cual debe ser firmado y aceptado por el Supervisor del Contrato. Estas

12. GARANTÍA MANO DE OBRA

El tiempo de garantía solicitado por la Entidad es de mínimo (6) meses contados a partir del momento en que se realice la intervención, incluido el buen funcionamiento de los repuestos instalados

13. COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CONTRATO

Visitas de mantenimiento: El oferente debe incluir en su cotización, el costo por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo.

Mano de obra: El oferente debe incluir en el valor de la cotización el precio unitario de la mano de obra de los servicios de mantenimientos de los equipos relacionados en el estudio previo

Repuestos: Suministros de los repuestos mínimos, de acuerdo a la cotización realizada y conforme las autorizaciones del supervisor que garanticen la operatividad al 100% de los ascensores objeto del contrato correspondiente y nuevamente deberá ser probado el equipo hasta quedar en perfecto estado de funcionamiento, en un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la falla y sin costo alguno para la Entidad

14. INFORMES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

Durante el término de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los informes que le sean requeridos, acompañados con los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, de forma física (Original), digital (CD) y/o carpeta compartida en la

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 5648 -2023	Versión:		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. E.S.E. Subred Sur Occidente C.E.E.
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

nube, de cada una de las invenciones (por separado), de acuerdo al protocolo establecido en la USS respectiva.

Estos informes deberán detallar, como mínimo, pero no exclusivamente, por cada uno de los equipos intervenidos, la rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento (que se debe adjuntar) y el registro de las demás actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, ubicación, con firma, nombre legible y cargo del ingeniero biomédico de la Unidad de Servicios de la Subred, que recibe a satisfacción el mantenimiento.

Todo lo mencionado, debe ser entregado al supervisor del contrato, al momento de la presentación de la factura como soporte de pago con sus respectivos documentos.